

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD
CLAVE DE AUTORIZACIÓN 223300201A0385

REF.: SOLICITUD DE: 09 de marzo de 2022
Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022

COLOPROCTOLOGÍA DIAGNÓSTICA, S.C.

Calle Tepic 126, piso 1
Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06760, Ciudad de México

La Comisión de Autorización Sanitaria, para los fines legales que procedan, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 4 párrafo cuarto, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; I, 3 fracción I inciso q, fracciones VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracción VI, XI y XVIII y 14 fracciones I, II, IV y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 1, 2 y 3 fracción XXV, 4 fracción III, 13 Apartado A fracciones II, IX y X, 17 bis fracciones I, IV, VII y XIII, 300, 368, 369, 375 fracción VII, 380 fracciones II, IV y IX, 382, 383, 384, 385, 386 y 387 de la Ley General de Salud; 1, 3, 13, 14, 34, 35, 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 4, 75, 79, 85 y demás concordantes del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, **OTRO PERMISO** de publicidad para el servicio de **ATENCIÓN MÉDICA CIRUGÍA AMBULATORIA (SERVICIO DE SALUD)** para el medio, **INTERNET (PÁGINA WEB)** una versión.

Deberán expresar en su publicidad la institución educativa que expidió el título, diploma o certificado correspondiente del titular del servicio, así como el número de su cédula profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad, en caso de incumplimiento este permiso quedará sin efecto, así mismo deberá incluir la leyenda "CONSULTE A SU MÉDICO".

Se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha no se permitirá cambio alguno en la publicidad autorizada en este oficio de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad. Asimismo, se hace de su conocimiento que esta autorización de publicidad se encuentra sujeta a vigilancia por esta autoridad sanitaria y cualquier modificación a la misma es causa de revocación.

ESTE OFICIO SE EMITE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y DE LA NORMATIVIDAD APlicable.

**SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD**


M.V.Z. ABEL GARCÍA OROZCO

En ejercicio de la facultad delegada por el artículo sexto fracciones I y IV, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.


CAS-DEACIP

COF 065458

COF 065457

COF 065459